



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

TRABAJANDO
PARA USTED

AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE ARRIENDO A
BELEN URRRA INOSTROZA

RANCAGUA, 03 AGO. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3398

VISTOS:

1. El Decreto Ley Nº1.305, de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
2. La Ley Nº19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. La Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. El D.S Nº19 (V. y U.) de 2016, que reglamenta el subsidio habitacional extraordinario para proyectos de integración social;
5. La presentación de doña Belén Urra Inostroza donde solicita autorización para arrendar el inmueble ubicado en Avenida [REDACTED] departamento [REDACTED] condominio [REDACTED] comuna de [REDACTED] inscrito a fojas 4981, Nº 8771. del año 2024 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua adquirido mediante subsidio habitacional;
6. Los antecedentes acompañados a la solicitud, en especial la Resolución Exenta N.º 4004, de fecha 18 de agosto de 2025, mediante la cual este SERVIU autorizó excepcionalmente el arriendo temporal de la vivienda antes individualizada por el plazo de un año, se tuvo a la vista el contrato de arriendo vigente acompañado por la interesada, cuya fecha de término corresponde al día 21 de enero de 2027, celebrado con una beneficiaria del subsidio de arriendo;
7. Memorándum Nº 471, de fecha 21 de julio de 2026, que informa solicitud de arriendo, remitido por la Jefa del Departamento Jurídico a la Directora (s) del Serviu Región O'Higgins;
8. La Resolución Nº36 de fecha 23 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y Resolución Nº8 de fecha 24 de marzo de 2025 de Contraloría General de la República, que modifica y complementa Resolución Nº36;
9. Las atribuciones otorgadas por el DS Nº355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en la resolución exenta RA Nº 272/671/2025 de fecha 09/03/2025, tomada de razón con fecha 09/03/2025; Decreto Exento RA Nº 272/24/2025, registrado con fecha 15 de abril de 2025 modificado por medio de Decreto Exento Nº 272/35/2025 registrado con fecha 30 de junio de 2025, todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

- a) Que el motivo que justifica la solicitud de doña Belén Urra Inostroza, cédula nacional de identidad número [REDACTED] es que se tuvo a la vista el contrato de arriendo vigente, cuya fecha de término corresponde al día 21 de enero de 2027, celebrado con una beneficiaria del subsidio de arriendo, lo cual se encuentra acreditado con el antecedente indicado en el visto 6;

b) Que, el D.S N°19 (V. y U) de 2016, establece en su artículo 30 las "Obligaciones y Prohibiciones" en razón del subsidio recibido, siendo una de ellas, que "la vivienda que se adquiriera de conformidad a este Reglamento, deberá ser habitada personalmente por el beneficiario del subsidio y/o su núcleo familiar".

c) Que, asimismo, en su inciso sexto el artículo 30 también expresa la posibilidad de autorizar el alzamiento anticipado de las prohibiciones, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 del D.S N°1 (V. y U) de 2011, el que a su vez, en su inciso final prescribe que: "sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, el SERVIU, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones"

d) Que, por Memorándum N° 471 de fecha 21 de julio de 2026, el Departamento Jurídico consideró que existen fundamentos plausibles para acoger favorablemente la solicitud por el periodo de cinco meses, que es el tiempo de vigencia el contrato de arriendo antes individualizado. En consecuencia, procede dictar la Resolución Exenta que autorice dicha medida.

R E S O L U C I Ó N:

1. **AUTORÍZACE** excepcionalmente a doña Belén Urra Inostroza, cédula nacional de identidad número [REDACTED], a continuar en arriendo el inmueble ubicado en Avenida [REDACTED], departamento [REDACTED], condominio [REDACTED] comuna de [REDACTED] por el plazo de cinco meses, correspondiente a la vigencia del contrato de arriendo, cuyo término se encuentra fijado para el 21 de enero de 2027.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que, de no habitar el inmueble, una vez transcurrido el plazo de autorización extraordinaria establecido, el SERVIU se encuentra facultado para iniciar acciones legales en su contra derivadas del incumplimiento de la obligación de habitar.

3. **NOTIFÍQUESE** al solicitante al correo electrónico [REDACTED]

4. La presente resolución no irroga gastos al presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S)

RBL/MMV

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- OFICINA DE PARTES
- INTERESADA BELEN

URRA INOSTROZA [REDACTED]